



## Resolución Ejecutiva Regional

N° 103-2018- GRA/GR

### VISTO:

El Oficio N° 054-2018/GRA/GRVCS mediante el cual, el Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita la emisión de Resolución, para conformar el comité Regional de Saneamiento, y Equipo de Trabajo Técnico; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680, N° 28607 y N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso a) del artículo 58 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y el inciso 1 del artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento (en adelante, Ley Marco) señalan que son funciones de los gobiernos regionales en materia de saneamiento: formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales que apruebe el Ente rector.

Que, el inciso 2 del artículo 6 de la Ley Marco, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene como función: *"Aprobar, cada cinco (05) años mediante decreto supremo, el Plan Nacional de Saneamiento como principal instrumento de política pública sectorial, con el objetivo de alcanzar la cobertura universal de los servicios de saneamiento de forma sostenible, e informar de sus avances en forma anual al Consejo de Ministros. El Plan es de obligatorio cumplimiento para los prestadores de los servicios de saneamiento y las entidades de la administración pública con competencias reconocidas por el ordenamiento legal en materia de prestación de los servicios de saneamiento. El Plan Nacional de Saneamiento contiene las instrucciones, directrices, y las reglas para el uso eficiente de los recursos en la provisión de los servicios de saneamiento para las entidades nacionales y locales que directa o indirectamente se relacionan con la provisión de los servicios de saneamiento"*.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2017- VIVIENDA se aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017 - 2021, el cual establece que los Gobiernos Regionales deben adecuar sus instrumentos de gestión en materia de saneamiento, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles desde la publicación del citado decreto.

Que, con la Resolución Ministerial N° 384-2017-VIVIENDA se aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación de los Planes Regionales de Saneamiento (en adelante, los lineamientos), estableciendo, entre otros, la conformación de los integrantes del Comité Regional de Saneamiento, su Secretaría Técnica y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

Que, de acuerdo a los Lineamientos, el Comité Regional de Saneamiento es el encargado de la dirección, supervisión y evaluación de la elaboración del Plan Regional de Saneamiento, así como del seguimiento y evaluación para el cumplimiento del citado plan; y, el Equipo de Trabajo Técnico tiene como función principal la elaboración de la propuesta del Plan Regional de Saneamiento;

Que, bajo este contexto la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Informe N° 009-2018 -GRA/GRVCS-SGCS -wym, de fecha 06 de febrero del 2018, señala la necesidad de aprobar mediante Acto Resolutivo la designación del Comité Regional de Saneamiento y su respectivo Equipo de Trabajo Técnico;

Que, como consecuencia de lo anterior es conveniente emitir la Resolución Ejecutiva Regional para la conformación del Comité Regional de Saneamiento y el Equipo de Trabajo Técnico para la elaboración del Plan Regional de Saneamiento de acuerdo a la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, y

Estando al Informe N° 253 - 2018-GRA/DRAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. – Conformación del Comité Regional de Saneamiento**

Conformar el Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, el cual está integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de:

- Gerente Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Gerente Regional de Infraestructura.
- Gerente Regional de Educación.
- Gerente Regional de Salud.
- Jefe de la Oficina Regional de Presupuesto, Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Alcaldes Provinciales de la Región Arequipa.
- Alcaldes Distritales de la Región Arequipa.
- Gerente del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa - SEDAPAR.
- Decano del Colegio de Ingenieros del Perú CIP - Arequipa.
- Decano del Colegio de Arquitectos del Perú CAP -Arequipa.

**ARTÍCULO 2°. - Secretaria del Comité Regional de Saneamiento**

La Secretaria Técnica del Comité Regional de Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, e ejercida por la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento y alternamente por el Sub. Gerente de Construcción Saneamiento, quien presidirá el Equipo Técnico de Trabajo.

**ARTÍCULO 3°. - Conformación del Equipo de Trabajo Técnico**

Conformar el Equipo de Trabajo Técnico del Gobierno Regional de Arequipa, el cual está integrado por un (01) representante titular y un (01) representante alterno de:

- Sub Gerente de Construcción y Saneamiento de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Sub Gerencia de Formulación de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- Encargado de Planificación y Presupuesto de la Oficina Regional de Presupuesto, Planificación y Ordenamiento Territorial.
- Representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Centro de Atención al Ciudadano MVCS – CAC.
- Gerente de Infraestructura o Responsable del Área Técnica Municipal -ATM de la Municipalidad Provincial y Distrital.
- Representante de SEDAPAR (Oficina de Catastro).
- Representante del Colegio de Ingenieros del Perú CIP - Arequipa (Capítulo de Ingenieros Civiles y/o Sanitarios).
- Representante del Colegio de Arquitectos del Perú CAP - Arequipa.
- Representante de la Gerencia Regional de Salud – Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental GRS – DESA.
- Representante de la Gerencia Regional de Educación Arequipa -GREA.
- Representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social -MIDIS (Región Arequipa).
- Representante de la Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza.
- Representante de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento -SUNASS (Regional).

**ARTÍCULO 4°. - Designación de representantes externos**

La acreditación de la (s) Municipalidad (es) Provincial (es) y Distritales (es), SEDAPAR quedan convalidadas con las comunicaciones remitidas a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**ARTÍCULO 5°. - Notificación**

Notificar la presente Resolución a las partes interesadas que se mencionen los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución y a la Dirección de Saneamiento de la Dirección General del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **DOS ( 02 )** días del mes **MARZO** del año dos mil dieciocho.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

